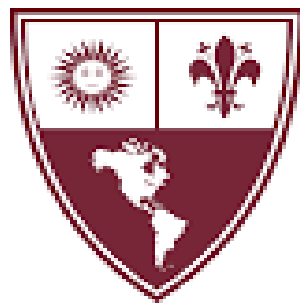




UAI

Universidad Abierta Interamericana

INVESTIGACIÓN

Ollej, Fernando Martín

TRABAJO FINAL. Universidad Abierta Latinoamericana

Catedrático: Lic. Sánchez Alberto Jorge

RESUMEN

Consideramos que resulta importante la investigación académica de la violencia de género, desde su génesis, tratamiento, evolución y el modo de su abordaje en el sistema educativo, en el entendimiento de que resulta necesario despertar un sentido de alerta ante este flagelo, que aún la sociedad practica en forma consuetudinaria; Y en ese sentido entendemos como tal lo demuestra el trabajo realizado a través de la investigación cualitativa, que para una verdadera transformación cultural se requiere capacitar a los docentes acerca de la temática de género y violencia contra la mujer. Asimismo, una capacitación en ese sentido les facilitará herramientas teóricas para la incorporación de la perspectiva de género en sus funciones académicas, sino que además los estimulará a desarrollar un pensamiento crítico al respecto. Y en ese andarivel esperamos conseguir que los docentes incorporen la mirada de género sobre las desigualdades estructurales que producen y reproducen las violencias en su actividad docente.

Palabras claves

Genero-sexualidad-formación

Pregunta: ¿Están los docentes preparados en temática de género y violencia?

Índice

Resumen.....	2
Palabras claves	2
Pregunta.....	2
Índice.....	3
Introducción.....	4
Capítulo 1 “Principales conceptos en torno al tema de género”	5
Capítulo 2 “Manifestaciones de desigualdad vinculadas al trabajo”	13
Capítulo 3 “La transversalización de género en los ámbitos laborales”	17
Capítulo 4 “Violencia motivada en el género”.....	19
Capítulo 5” Modalidades en que se manifiesta la violencia contra la mujer”	24
Capítulo 6 “Trabajo de campo”	31
Anexo “Encuestas”	32
Conclusión	38
Bibliografía	39

Introducción

En el presente trabajo en primer lugar, se intentará describir la perspectiva de género como una herramienta de análisis crítico que nos ayudará a comprender y a la vez, desnaturalizar y visibilizar las practicas sociales del concepto en torno al tema de género y violencia.

Se visualizarán las formas en las que se dan las desigualdades laborales, haciendo un recorrido por los datos que el INDEC arroja, sobre las diferencias entre hombres y mujeres. También abordaremos, las diferencias existentes entre la realidad que muestra una supuesta valoración por las diversidades, y la realidad propiamente dicha de lo que sucede actualmente, donde el respeto por las diferencias humanas no ha alcanzado aun un verdadero cambio.

Haremos un recorrido por las manifestaciones de violencia contra la mujer, perpetradas en relación a su género, contra su derecho a la libertad, a la vida, a la seguridad, a la dignidad, integridad física, psíquica, sexual, y económica.

Se expondrán los distintos tipos de violencia existente y su legislación. Se explicarán los ciclos que la dinámica de la violencia evidencia, en los cuales la patología de la misma, va sumiendo a cada ser que se enfrenta a la problemática.

En una muestra de docentes primarios, se intentó recabar información que da cuenta del estado actual que atraviesan los mismos en relación a lo investigado.

CAPITULO 1

PRINCIPALES CONCEPTOS EN TORNO AL TEMA DE GÉNERO

Sin lugar a dudas el género influye en la estructura social y en la manera en la que este ordenamiento produce desigualdades y discriminaciones.

Asimismo, describiremos la perspectiva de género como una herramienta de análisis crítico que nos ayuda a problematizar el contexto social y a desnaturalizar y visibilizar prácticas histórico y socialmente establecidas.

Por su actualidad, por su complejidad, por resistencias lógicas a cuestiones novedosas, lo cierto es que en ocasiones no tenemos muy en claro de qué hablamos cuando hablamos de Género.

1.- SEXO. Al referirnos a sexo hacemos mención a las características biológicas, anatómicas y cromosómicas con las que nacemos las personas. El concepto de género alude al conjunto de características, comportamientos, roles, funciones y valoraciones impuestas a cada sexo a través de procesos de socialización, mantenidos y reforzados por las ideologías e instituciones. Lo “femenino” y lo “masculino” no son hechos naturales o biológicos, sino que son conceptualizaciones basadas en la construcción social y cultural que se organiza a partir de la diferencia sexual.

En este sentido, la categoría género permite visibilizar el hecho que sobre la base de la diferencia anatómica se establece una desigualdad social, en la que mujeres y otras identidades se encuentran en relaciones de subordinación respecto de los varones.

2.- PERSPECTIVA DE GÉNERO. La perspectiva de género es una forma de observar la realidad que, partiendo de la idea de equidad entre los géneros, busca comprender cómo se organiza y se reproduce el poder en una sociedad determinada, tomando en cuenta la jerarquización de la población en base a las diferencias sexuales.

Esta mirada implica también reconocer que las relaciones de poder que se dan entre los géneros atraviesan todo el entramado social y se articulan con otras relaciones sociales que responden a otras

jerarquizaciones, como las de clase, etnia, edad, orientación sexual, religión, situación económica etc., este cruce se denomina interseccionalidad.

Con este término se quiere dar cuenta que la discriminación basada en el género no actúa de manera aislada sino de manera interrelacionada (no acumulativa) con otras formas de discriminación que se refuerzan y reproducen mutuamente. Una mujer desempleada, afro descendiente o lesbiana, sufrirá distintos tipos de discriminación interrelacionados, que distan mucho de la experiencia de discriminación de una mujer con un trabajo formal y heterosexual, por ejemplo.

Esta cuestión es de especial relevancia al considerar las posibilidades que una y otra puede tener para superar las distintas exclusiones y violencias a las que están expuestas.

La perspectiva de género cuestiona el paradigma del ser único, “ser humano neutral y universal”, basado en la idea de hombre blanco, heterosexual, adulto, sin discapacidad, no indígena y en los roles que a dicho paradigma se le atribuyen (Iberoamericana, 2013)

Entendemos que dicha concepción, denominada androcentrismo, ordena la sociedad considerando al hombre como sujeto superior y universal, otorgando de manera consciente o inconsciente el punto de vista del hombre como central. La visión androcéntrica o androcentrista identifica la perspectiva masculina con lo humano y lo femenino como específico de las mujeres (Moreno, 1986)

Hablar de igualdad de género y no de varones y mujeres tiene que ver con reconocer que existen otras identidades no binarias, que rompen con el esquema varón/mujer y tienen derechos, necesidades y problemáticas específicas. La perspectiva de género permite observar y analizar críticamente las relaciones sociales, en las que frecuentemente mujeres y otras identidades de género no hegemónicas quedan en una posición de desventaja social, política, económica y cultural.

Adoptar una perspectiva de género no es crear espacios o actividades “de mujeres”, “con mujeres” o “para mujeres” y /u otras

identidades, sino que implica una reflexión constante acerca de las relaciones de poder entre géneros, cuáles son sus causas y consecuencias.

3.- PATRIARCADO. El patriarcado es la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y niños/as de la familia y, la ampliación de ese dominio a la sociedad en general. Este sistema se encuentra íntimamente ligado al androcentrismo.

De una manera más amplia, podemos definirlo, como “una forma de organización política, económica, religiosa y social, basada en la idea de autoridad y liderazgo del varón, en el que el predominio de los varones sobre las mujeres, los hijos sobre las hijas, las personas mayores sobre las jóvenes y la línea de descendencia paterna por sobre la materna” (Varela, 2005). Se instala así una idea única e inamovible de la manera en que debemos relacionarnos.

4.-FEMINISMO. Ante el sentimiento de injusticia, las mujeres y otras identidades, a lo largo de la historia han luchado por el reconocimiento de sus derechos y ello dio lugar a la creación del movimiento social más importante de los últimos tiempos. Debemos desde el inicio dejar en claro que el feminismo no es una filosofía sexista.

El sexismo es el prejuicio o discriminación basada en el sexo o género, es el mecanismo por el cual se discrimina a las personas de un sexo por considerarlo inferior al otro, afianzando la desigualdad social entre personas. A menudo se suele considerar que la lucha por los derechos de las mujeres se convierte en sinónimo de dominio u odio hacia los varones y esto no es así.

No se trata de una acusación precisamente nueva: el término "misandria" (odio o aversión a los varones y a todo lo masculino) comenzó a circular en Estados Unidos alrededor de la década del 70, entre los grupos de MRA (Men's Rights Activists): estas agrupaciones de varones unidos contra el feminismo pretendían hacer pasar a todas las críticas y posiciones feministas como expresiones de odio y discriminación hacia los varones, enmarcando

a las feministas como mujeres violentas que querían "un mundo sin hombres". A lo largo de las últimas décadas, en general, las feministas contestaron esta crítica con información y argumentos: explicaron que el feminismo era una parte intrínseca de la defensa de la libertad y la igualdad, que no era "lo contrario del machismo" sino un movimiento igualitarista que nada tenía que ver con la producción y reproducción de prejuicios y desigualdades que implica el machismo, que no era de ninguna manera un "sexismo a la inversa". (Tenembaum, 2018)

En el mismo sentido, es un error pensar al feminismo y al machismo como opuestos iguales ya que el feminismo no busca invertir la organización jerárquica de los géneros, sino la eliminación de dicho orden. Mientras el primero es un movimiento social y político que lucha por visibilizar y eliminar las desigualdades entre varones y mujeres, por la igualdad de derechos, trato y oportunidades: el segundo, es un sistema de creencias y valores traducidos en prácticas sociales e institucionales que conciben a las mujeres inferiores a los varones por su condición de género. Es importante destacar que el machismo no es una cuestión exclusiva del género masculino, sino que cualquier persona puede ser machista, por su parte, el feminismo no es una cuestión de mujeres, ni ser mujer implica ser feminista.

El feminismo busca la equidad de los géneros, ya que defiende el reconocimiento de las diferencias entre varones y mujeres en un marco de igualdad real, pretendiendo que ninguna persona deba ser excluida del ejercicio y goce pleno de sus derechos en virtud de su sexo, identidad de género u orientación sexual, aplicando de esta manera la perspectiva de género para la interpretación de la realidad.

5.- BINARISMO DE GÉNERO. Hace referencia al modo en que solemos interpretar el mundo a partir de una lógica binaria (blanco/negro, naturaleza/cultura) que implica la exclusión de términos que no corresponden estrictamente a estos pares, en el caso del género implica excluir otras formas de ser/sentir que no se incluyan en el binomio varón/mujer. Las personas solemos

reinterpretar estas opciones de manera diversa y en relación a la sexualidad, las categorías, nociones y valoraciones se redefinen constantemente.

6.-IDENTIDAD DE GÉNERO. De acuerdo al art. 2 de la Ley N 26.743, la identidad de género “es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido (...)”. (26.743, 2012)

Por su parte, el artículo 12 de la aludida norma legal denominado “Trato digno” establece que “deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados (...)”.

En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada.

En consonancia con ello, resulta una obligación legal irrenunciable para las/os operadoras/es judiciales garantizar el trato digno y respetar la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad.

La rectificación registral (cambio de DNI) es un derecho incorporado en esta Ley, pero no así una obligación, por lo cual “a su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado por la persona deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados”

Resulta fundamental respetar la identidad de género de las personas trans utilizando el pronombre femenino o masculino, la, ella o él,

ellos, según corresponda y el nombre que la represente. Como así también acompañar activamente a las personas trans durante el proceso de expresión de su identidad de género en el ámbito laboral o escolar (en el caso de niñas/os) para evitar situaciones de discriminación y transfobia, y reducir los temores a las consecuencias de la visibilidad.

7.-EXPRESIÓN DE GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL. A partir de la diferenciación entre los conceptos de sexo y género, se abre la posibilidad de alejarnos del binomio varón/mujer.

Mientras que la expresión de género es la forma de mostrarse ante el mundo a través de la ropa, el maquillaje, el lenguaje, las características corporales o forma de moverse y es independiente a la identidad de género; la orientación sexual refiere a la atracción emocional hacia otra persona, sea amorosa, sexual erótica o afectiva, puede ser de carácter homosexual, heterosexual, bisexual, entre otras.

8.- HETERONORMATIVIDAD. Estrictamente el término heteronormatividad refiere a la presunción de heterosexualidad de todas las personas. En este sentido, cuando se habla de heteronormatividad se refiere a un modelo que supone la heterosexualidad como única (o superior) forma de expresar la sexualidad, naturalizando dicha orientación sexual e invisibilizando a otras.

Este modelo de percepción y valoración por el cual suponemos que todas las personas que nos rodean son heterosexuales, invisibiliza otras formas de desear y amar, al tiempo que la jerarquizamos como la forma más deseable de expresar y vivir la sexualidad. Esta presunción genera maltrato, discriminación y violencia hacia las personas que no entran en ese modelo hegemónico.

9.- DIVERSIDAD. PERSONAS TRANS, CIS E INTERSEX. A partir de la diferenciación entre los conceptos de sexo y género y la posibilidad que nos brinda de alejarnos del binomio varón/mujer podemos dar cuenta de la existencia de otras identidades.

Por Trans se hace referencia a aquellas personas cuya identidad de género difiere al sexo que se le ha asignado al momento del nacimiento. El proceso de exteriorizar esta identidad puede manifestarse en la forma de vestir, de peinarse, en cambios en las características físicas a través de tratamientos hormonales, cirugías, cambios de nombre, etc.

Por su parte, el concepto Cis, hace referencia a las personas cuya identidad de género coincide con el sexo asignado al nacer, es un término que no suele ser escuchado como descriptivo de las personas ya que responde a características interpretadas socialmente como hegemónicas, resultando necesario desnaturalizar esta concepción.

Por último, el término intersex/ intersexualidad engloba un amplio espectro de situaciones en las que el cuerpo sexuado de una persona varía de manera congénita respecto del modelo corporal “masculino/femenino” hegemónico. Estas variaciones pueden manifestarse a nivel de los cromosomas, las gónadas, los genitales y/u otras características corporales. La intersexualidad se refiere a aspectos biológicos del cuerpo, no a la identidad de género ni a la orientación sexual. Las personas intersex tienen diferentes orientaciones sexuales e identidades de género, y las unas no dependen de las otras.

10.- LGBTIQ: Esta sigla representa a las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersex y Queer. Representa la visibilización de identidades diversas o, en muchos casos identificadas como disidentes (término político vinculado al alejamiento de características binarias o hegemónicas como es el cisgénero y la heterosexualidad).

A través del término queer, el cual no ha sido introducido hasta el momento, se referencia a las personas que se autoafirman con dicho término y desde una postura crítica intentan apartarse de rótulos identitarios. La teoría queer aborda la diversidad tanto desde la movilidad de la identidad como desde la desaparición de las categorías de género preestablecidas. Desde esta teoría no hay un

número de géneros predeterminado que permita dividir el mundo, porque las posibilidades identitarias son inabarcables, porque es el deseo el que permite a la identidad fluir, moverse, desplazarse entre fronteras permeables.

CAPITULO 2

MANIFESTACIONES DE DESIGUALDAD VINCULADAS AL TRABAJO

La labor doméstica de las mujeres, desarrollada en el ámbito privado, no es reconocida como trabajo en sí mismo por considerarlo como inherente a las obligaciones de la mujer, como parte de su propia naturaleza y consecuentemente no se le ha asignado un valor económico. Por el contrario, los varones han ocupado el espacio público que abarca las actividades políticas, económicas y sociales, trabajos que son más prestigiosos y mejor remunerados.

Con el acceso de la mujer al trabajo remunerado y a la educación, el proceso se ha acelerado enormemente. Así, las mujeres se han instalado en el espacio público mucho más rápido que los varones en las tareas domésticas (en términos generales, se han resistido a incursionar en labores tales como limpieza, cuidado de menores. personas mayores. etc.).

De acuerdo a datos elaborados a partir de la encuesta sobre trabajo no remunerado y uso del tiempo del INDEC (2013), las mujeres argentinas que trabajan full time fuera de sus casas dedican 5.5 horas más al trabajo doméstico. Un hombre desempleado le dedica 4.1 horas a estas tareas. La cantidad de horas dedicadas en promedio al trabajo doméstico no remunerado por parte de las mujeres, casi duplica la dedicada por los varones a las mismas tareas.

Podemos notar que las mujeres que no se encuentran ocupadas (no realizan ningún tipo de trabajo remunerado), dedican mayor cantidad de horas al trabajo doméstico y de cuidados que las mujeres que se encuentran trabajando de manera remunerada. Los varones registran una tendencia contrapuesta, ya que los ocupados dedican una mayor cantidad de horas que los no ocupados, si bien esta diferencia es leve.

Para el caso de adolescentes, los datos del INDEC indican que la mayoría de las adolescentes que no estudian ni trabajan, se

encuentran maternando y desarrollando tareas de cuidado, ya sea de sus propios hijos/as o hermanos/as.

Del universo de jóvenes que no estudian ni trabajan, pero cuidan, el 95% está representado por mujeres. Lejos de tratarse de una población que no hace nada y que es conceptualizada a través de la visión peyorativa y estereotipada del término “Ni-Ni”, una parte importante de estas jóvenes realizan, de forma no remunerada, tareas de cuidado esenciales para el sostenimiento de sus hogares. Esta cuestión tiene fuerte impacto en la inserción laboral de las mujeres y en sus posibilidades de progreso en distintos ámbitos, así como en su calidad de vida y salud.

Siguiendo con la división entre las esferas pública y privada y los estereotipos contruidos en torno a lo femenino y masculino, se ha generado una diferenciación de los ámbitos y tareas laborales asignando a mujeres y varones trabajos propios de los roles que les son impuestos (a esto se lo denomina división sexual del trabajo). Por ejemplo, áreas de servicios y cuidados como maestras, enfermeras, trabajadoras sociales, psicólogas, etc., son ocupadas mayoritariamente por mujeres.

Quienes se encuentran fuera de esos ámbitos considerados aceptados o acorde para el empleo de mujeres, trabajos que no cumplen con los roles socialmente asignados a la condición de mujer, deben desarrollarlo con mayor exigencia personal para derribar las dificultades que se le plantean por su condición de mujer y así, ser aceptadas y reconocidas. Prueba de ello, y dejando a salvo las excepciones, es la falta o escasa presencia femenina en los cargos superiores de empresas y organismos públicos.

Luego de describir brevemente de qué manera y en qué tipo de construcciones sociales las desigualdades de género condicionan la vida de las personas, se realizará un recorrido por diferentes conceptos que nos permiten comprender mejor las desigualdades de género vinculadas al trabajo y la reproducción de estereotipos y roles.

CAPITULO 3

LA TRANSVERSALIZACIÓN DE GÉNERO EN LOS ÁMBITOS LABORALES

Actualmente, las resistencias a las diversidades en las instituciones y organizaciones son, en comparación con otros momentos históricos, más sutiles, no tan explícitas ni transparentes, por lo cual resultan difíciles de identificar y neutralizar.

Si bien desde lo discursivo se manifiesta una amplia valoración por las diversidades, la realidad refleja que se ha avanzado poco en la instalación del respeto y en la potenciación de las diferencias humanas dentro de las organizaciones del ámbito laboral. Todavía en los lugares y puestos de poder se obstruye el acceso a grupos vulnerados o “minorías sociales”. Para los cargos de liderazgo y jerarquía se continúa ponderando como perfil laboral preferencial el del varón con características hegemónicas. Todo esto nos habilita a pensar en quiénes son las personas que quedan fuera de las oportunidades laborales o poseen desventajas en este sentido, por partir de otras “desventajas” socialmente establecidas.

TRANSVERSALIZACIÓN Y POLÍTICAS “CORRECTIVAS”. Existen diferentes formas para contrarrestar las desigualdades de género en los diferentes ámbitos, desde las políticas públicas y desde los organismos estatales.

Una de ellas es la implementación de “políticas de igualdad”, en referencia a acciones que buscan garantizar a las mujeres los mismos derechos y oportunidades de los varones en la esfera pública. Por otra parte, las “políticas de acción positiva” conciben a las mujeres como un grupo en desventaja a causa de la tradición y la evolución histórica y pretenden resolver obstáculos específicos, en distintos ámbitos, como por ejemplo el establecimiento de cupos políticos o laborales.

Por otro lado, la “transversalización” del género aspira a ir más allá de la igualdad de oportunidades a través de una política que reconoce la diversidad. Esta última perspectiva pone en relieve el reconocimiento, valoración y celebración de las diferencias de

género contemplando el impacto diferenciado que las acciones estatales pueden generar en las personas evitando la discriminación y desigualdades por razones de género.

Si bien hemos presentado conceptos relacionados al mundo del trabajo y vinculados principalmente al crecimiento profesional y remuneración, para lograr equidad de género en espacios laborales, debemos repensar las prácticas cotidianas, identificar acciones e intervenciones que reproduzcan los estereotipos sociales basados en el género o discriminatorias, sexistas, machistas y/o misóginas, desnaturalizarlas e intentar modificar dinámicas grupales y actitudes personales.

ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÁMBITOS LABORALES.

Este es un proceso complejo que requiere aunar voluntades, activar mecanismos, ampliar las conciencias, establecer nuevos compromisos, como personas y como sociedad, y fundamentalmente trabajar la sostenibilidad. El desafío no es menor, ya que convoca e interpela a todos y todas, en lo individual y lo colectivo.

Ante la pregunta: ¿de qué manera se puede incorporar el enfoque de género en las distintas actividades, líneas de trabajo, programas, proyectos?, no hay una sola respuesta. Existen diferentes herramientas que podemos ir aplicando de manera gradual y progresiva en los diferentes espacios de trabajo, atendiendo a las diferentes problemáticas y características particulares de los mismos.

Puesto que la perspectiva de género debiera incorporarse en función del contexto, las recomendaciones y/o las herramientas que mencionamos a continuación, no deben interpretarse como fórmulas para actuar, sino como directrices indicativas.

EL DIAGNÓSTICO. Es una instancia indispensable que tiene el objetivo de conocer las necesidades y demandas relacionadas con las desigualdades de género de cada lugar/espacio en particular.

Una de las primeras dificultades es seleccionar el mejor modo de acceder y recoger la información de los distintos sectores que den voz a todas las personas.

Es importante intercambiar con todas las personas, con las que compartimos el espacio laboral de qué manera diferenciada perciben y viven estas desigualdades.

A partir de estos intercambios podemos identificar qué situaciones de discriminación, desigualdad o violencia en el ámbito laboral son cotidianas y cuáles se dan de manera esporádica distinguiendo aquellas que son recurrentes y/o problemáticas, prestando atención tanto a formas implícitas como explícitas de violencia.

INCORPORAR LA DIVERSIDAD AFECTIVA, SEXUAL Y DE GÉNERO EN EL IDEARIO DE LOS ÁMBITOS LABORALES. Un paso esencial es asumir que no todas las personas tienen que ser heterosexuales. Asumir esta realidad implica incorporar la diversidad afectiva, sexual y de género desde la naturalidad, sin prejuicios, con el objeto de garantizarle a la totalidad de las personas un espacio laboral inclusivo.

El reconocimiento a la diversidad debe expresarse concretamente: en el lenguaje, la comunicación, la administración, etc. Es fundamental que todas las familias se sientan reconocidas e incluidas (más allá de que estén integradas por parejas del mismo o distinto sexo) cuando se acercan a cualquiera de las esferas del poder judicial o cuando desde la institución se expresan mensajes para la sociedad. En ese sentido, además de los matrimonios igualitarios, es necesario incluir a las parejas de hecho que estén integradas por personas del mismo sexo.

SENSIBILIZACIÓN EN GÉNERO. ESPACIOS DE CAPACITACIÓN. Otra herramienta importante es generar espacios o incentivar la participación en instancias de capacitación, para sensibilizar e informar, en las cuales se incorpore la perspectiva de género. Puede ser a través de charlas, jornadas y talleres que les brinden herramientas para prevenir situaciones de discriminación por orientación sexual e identidad de género en el lugar de trabajo.

Esto promoverá que las personas en los diferentes espacios laborales cambien sus percepciones, superen prejuicios, derriben mitos y mejoren su actitud frente a la problemática de las desigualdades de género.

CAPITULO 4

VIOLENCIA MOTIVADA EN EL GÉNERO

Nos centraremos en la violencia contra la mujer perpetrada por razón de su género, dando cuenta de las desigualdades estructurales que la fundan y perpetúan. Así en esta línea, es erróneo que la violencia ejercida por mujeres contra los varones pueda considerarse “violencia de género al revés”: como popularmente se reproduce. Si bien, no se niegan las situaciones de violencia, las mismas no se basan en relaciones estructuralmente desiguales y, por su magnitud, no constituyen un problema social, ni afectan a un grupo poblacional históricamente discriminado y subordinado, como es el caso de las mujeres. De igual modo, no cualquier agresión que tiene por víctima a una mujer debe ser enmarcada en este contexto.

La violencia contra la mujer atenta contra su derecho a la libertad, a la vida, a la seguridad, a la dignidad, a la integridad física, psíquica, sexual y económica, que implica un obstáculo para su libre desarrollo en la sociedad. Es un fenómeno global expandido en todos los estratos de la sociedad. Determinado grupo de mujeres son más vulnerables frente a la violencia, como aquellas que pertenecen a grupos minoritarios o indígenas, las migrantes y refugiadas, las que se encuentran en situación de conflicto armado, las detenidas, las discapacitadas, las niñas y las ancianas.

La violencia contra la mujer implica una cuestión de género que trasciende el ámbito privado para convertirse en una cuestión de interés público que debe ser preocupación de la sociedad toda.

TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. La violencia se expresa de diferentes maneras y se la clasifica, conforme los estándares internacionales recepcionados por la legislación argentina, en cinco tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial y simbólica.

En el abordaje de la violencia contra las mujeres y a fin de trabajar por su erradicación, se debe tener en cuenta que tal ejercicio de la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, se ejerce como una

herramienta de poder y dominación sobre el otro, del que resulta sujeto pasivo de los maltratos una mujer por su pertenencia a ese género.

Específicamente la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Pará” establece en su artículo 1 que a los efectos de dicha Convención “debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

Y asimismo en su artículo 2 se agrega que se “entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra”.

Así también, en nuestra legislación, la Ley 26.485 (Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales) establece en su artículo 4 que se “entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal”, quedando “comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes”.

Siguiendo la normativa nacional antes mencionada, los diferentes tipos de violencia implican:

- Violencia Física:

Es aquella “que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato u agresión que afecte su integridad física”.

El abuso físico es la forma más reconocible de violencia y puede ocasionar daños físicos (deje o no deje cicatrices u otras huellas visibles), y en algunos casos, poner la vida en juego. Es importante tener en cuenta que no solo aquellas acciones que producen lesiones, sea por fuertes golpes, estrangulamiento, cortes, violación, son acciones violentas, sino que el abuso físico también se da cuando hay empujones, bofetadas, puñetazos, puntapiés, escupidas, tirones de pelo entre otras agresiones.

- Violencia Psicológica:

Es aquella “que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación, aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia, sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación”.

¿Qué es el abuso emocional? El abuso emocional constituye un modo eficaz de establecer un desequilibrio de poder dentro de una relación, es un método de lograr la subordinación. A menudo es invisible o intangible para cualquier persona externa. El abuso emocional es tan perjudicial como la violencia física. Hablamos de abuso emocional cuando se utilizan expresiones que menosprecian a una de las partes, se utilizan insultos, lenguaje despectivo, críticas, o amenazas. Las amenazas rondan en utilizar la violencia si se hace

o no se hace tal cosa, siendo típico de ello la amenaza de matar a la mujer, a los/as hijos/as u otro familiar. También es una expresión de este tipo de violencia, la supervisión o control de las comunicaciones, las telefónicas, mensajes de texto, correos electrónicos o la instalación de cámaras en el hogar para espiar.

La violencia emocional es la que se ejerce en primer lugar y de manera muy sutil, hasta que comienza con el correr del tiempo a tornarse más y más elevada, también es -por sus características y la dificultad para que la mujer las advierta a tiempo- el tipo de violencia más sostenida en el tiempo y que va posibilitando el ejercicio de otros modos de violencia como la física y la sexual.

El efecto más importante es que genera en la mujer un estado que se denomina de indefensión aprehendida ocasionado por hallarse sometida a una desvalorización personal de manera constante y sostenida en el tiempo. Ese estado de indefensión la posiciona en la creencia de que ella no puede generarse otra forma de vida más saludable y debe seguir soportando.

Este socavamiento a la autoestima fortalece la dependencia de la mujer hacia ese varón, lo que luego también puede llegar a dificultar el sostenimiento de la decisión de separación y/o denuncia. La mujer busca adaptarse para no generar esa reacción violenta lo que le provoca altos niveles de stress y que termine asumiendo la culpa y constituye otro obstáculo a la hora de decidir denunciar.

- Violencia Sexual:

Es “cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, acoso callejero, abuso sexual y trata de mujeres”.

La trata de personas y explotación sexual es una forma de violencia sexual expresamente prevista como tal en la ley 26364, que se

funda en la naturalización respecto a que el cuerpo de la mujer puede ser tratado como mercancía, lo que demuestra la situación de desigualdad y vulnerabilidad en que se encuentra.

Para las mujeres víctimas de maltrato por parte de sus parejas, la negociación de una relación sexual libre e igualitaria es tanto más difícil. El violento sostiene la obligación de la otra parte a mantener relaciones sexuales, el que frente a la negativa accede por la fuerza, lo que es una violación.

- Violencia Simbólica:

Implica que, “a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos se transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad”. Este tipo de violencia es de las más invisibilizadas por la falta de percepción social que se está frente a un acto de violencia.

- Violencia Económica o patrimonial:

Es definida como aquella “que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de” diversos mecanismos tales como: “a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo”.

El abuso financiero es un tipo de violencia doméstica, en el que el abusador utiliza el dinero como medio para controlar a su pareja. Despliega poder mediante la manipulación económica, ejerce dominación por dependencia económica. El abusador logra que la mujer se vea forzada a elegir entre permanecer en una relación de abuso, o enfrentarse a una situación de pobreza.

CAPITULO 5

MODALIDADES EN QUE SE MANIFIESTA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Los tipos de violencia contra las mujeres se manifiestan en diversos ámbitos y formas; siguiendo la Ley 26.485 quedan especialmente comprendidas:

- Violencia doméstica contra las mujeres:

Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho, las parejas o noviazgos, que convivan o no. Incluye a las relaciones vigentes o finalizadas. La violencia familiar en términos generales responde al sentimiento de propiedad, de superioridad por parte de algún/a integrante de la familia, cualquier sea el tipo de familia de que se trate, sobre otras/os, siendo que esa violencia se despliega con la finalidad de dominar, someter o controlar al otro/a.

Violencia doméstica contra la mujer es “aquella ejercida contra las mujeres, por su condición de tal, por un integrante masculino del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde esto ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física o psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres”.

Así, el término “doméstica” comprende toda violencia cometida por una persona con la cual la víctima tiene una relación íntima o por otros miembros de la familia, cualesquiera sean el lugar y la forma en que se manifieste dicha violencia. Es importante tener en cuenta que el término se refiere a la relación entre quien comete la violencia y quien la padece, no se limita al lugar donde se produce. Es importante además tener en cuenta a posibles víctimas colaterales (hijos/as y otros integrantes del hogar) que no perciben la violencia directamente sobre su persona, pero si son testigos de la misma y la sufren igualmente teniendo consecuencias graves sobre su psiquis.

La violencia doméstica a pesar de permanecer relativamente oculta o ignorada. Es la forma más común de violencia contra las mujeres.

Pueden darse diferentes tipos de abuso: físico, emocional, sexual o financiero. Una de las problemáticas que se presentan en el marco de la violencia doméstica, se relaciona con la violencia sexual, ya que resulta difícil realizar la denuncia, tanto subjetivamente por el desgaste emocional que genera, como por la respuesta que reciben las mujeres al realizarlas, donde se descree de los hechos o se le resta importancia por ser en el marco del hogar.

Para erradicar la violencia es necesaria la toma de conciencia que permita el cambio. Que las familias, las instituciones y los poderes del estado, la afrontemos, tomando cabal conciencia de que no es un tema privado. La violencia es la causa y efecto de la descomposición social, no es un problema que afecta solo a quien la sufre, sino que atraviesa a toda la sociedad con alto impacto.

- Violencia institucional contra las mujeres:

Es “aquella realizada por las/los funcionarios/as, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos” en dicha ley. También abarca a las organizaciones políticas, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y sociedades civiles.

- Violencia Laboral contra las mujeres:

Es “aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo, sea público o privado, y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, estabilidad o ascenso, exigiendo requisitos sobre el estado civil, maternidad, edad, apariencia física o realización de test de embarazo”. También se considera violencia laboral la menor remuneración que al varón por igual tarea o función e incluye “el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral”.

- Violencia contra la libertad reproductiva:

Se entiende por violencia reproductiva a “aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos”.

- Violencia obstétrica:

Es “aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, que se expresa como un trato deshumanizado, interviniendo abusivamente en los procesos naturales”.

- Violencia mediática contra las mujeres:

Es la que se da mediante la difusión de “imágenes o mensajes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes o niñas en mensajes e imágenes pornográficas”. Cualquier acto que legitime “la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres”.

CICLOS DE LA VIOLENCIA. Lenore E. Walker es una psicóloga norteamericana, que en su obra «The Battered Woman» de 1979, recoge lo que la autora denomina “Cycle of abuse” o “Ciclo de la Violencia”, en referencia al ciclo que las víctimas de violencia de género, viven respecto de su maltratador. (Walker, 1979)

Las víctimas no son agredidas todo el tiempo ni de la misma manera, sino que la violencia se expresa en ciclos cuya repetición genera en la mujer un proceso patológico de adaptación que la lleva a una situación personal de indefensión o impotencia aprehendida. La violencia doméstica es entendida como un fenómeno de orden cíclico en el que se pueden reconocer cuatro fases, de ahí que se la denomine como ciclo de la violencia.

Según Walker, este ciclo está compuesto por cuatro fases:

- Fase 1: Calma. En una primera fase, la situación está calmada porque todo funciona según las normas del agresor, que es el motor del ciclo. Cuando el ciclo se repite, la víctima empieza a registrar esta situación.

- Fase 2: Acumulación de Tensión. En esta fase comienza un maltrato psicológico basado en el control. El agresor se siente cuestionado de manera creciente. Las tensiones se manifiestan como determinadas conductas de agresión verbal o física de carácter leve y aislado: menosprecios, insinuaciones, sarcasmo, largos silencios, demandas irracionales. La víctima adopta medidas para actuar en ese clima, y adquiere mecanismos de autodefensa, de anticipación para evitar la agresión.

Las acciones del agresor van dirigidas a un objetivo: desestabilizar a la víctima, que en esta fase tiende a minimizar o negar el problema, justificar la conducta violenta del agresor y rescatar los aspectos positivos de la pareja.

- Fase 3: Explosión. Se caracteriza por una fuerte descarga de las tensiones provocadas en la anterior fase por el agresor. Se producen las agresiones físicas, psicológicas y/o sexuales más importantes. Esta es la fase más corta y la vivida con mayor intensidad, ocurriendo las consecuencias más importantes para la víctima, tanto en el plano físico como en el psíquico, donde continúan instaurándose una serie de alteraciones psicológicas por la situación vivida.

- Fase 4: Luna de Miel. El agresor inicia una serie de conductas compensatorias para demostrar a la víctima que lo siente y que la violencia no volverá. Esto hace que la víctima vea también la parte positiva del agresor y quede atrapada, buscando cómo conseguir que esta etapa aparezca más frecuentemente.

Esta fase se caracteriza por una extrema amabilidad y conductas cariñosas (atenciones, regalos, promesas) por parte del agresor, quien trata de influir sobre familiares y amistades para que convenzan a la víctima de que le perdone. Suele hacer ver a ésta que él necesita su apoyo y que no puede abandonarlo; por esto algunas víctimas vuelven con el maltratador (si hubiera cesado la convivencia) y/o retiran la denuncia que habían presentado. Gradualmente esta fase desaparece y el ciclo queda reducido a tres fases: calma, acumulación de tensión y explosión. La desaparición

de la fase de luna de miel coincide con lo que dicen muchas víctimas: “mientras no me grite y no me maltrate me basta”. Las agresiones van siendo cada vez más fuertes y frecuentes, lo que disminuye los recursos psicológicos de las mujeres para salir de la espiral de la violencia.

Los ciclos tienen duraciones variables, en una pareja un ciclo de la violencia puede durar años, y en otros pocos días. Lo que ocurre en la mayoría de los casos es que el ciclo se desarrolla en menos tiempo en cada oportunidad, acrecentando su intensidad (siempre y cuando no haya intervenciones externas o internas que realicen un corte en el mismo).

LOS MITOS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.
Cuando se habla de mitos, se refiere a afirmaciones relacionadas a la violencia contra las mujeres que se toman como verdades absolutas, pero se trata, en realidad, de opiniones sin base científica ni estadística, que se convierten fácilmente en una creencia, luego se transmiten de generación en generación y ocasionan graves daños

Veamos:

- No es un problema grave, son sólo casos aislados:

Las altas cifras de denuncias, sentencias y mujeres muertas a manos de sus parejas o exparejas, demuestran que es un fenómeno alarmante.

- Es una cuestión que solo concierne a la familia y no debe difundirse:

La violencia es un problema público. En el momento en que se ejerce cualquier tipo de violencia sobre una mujer, la sociedad debe involucrarse en el tema.

- Solo ocurre en las clases sociales bajas, de poco nivel adquisitivo, bajo nivel cultural y en las etnias:

Las denuncias y muertes de mujeres con cualquier nivel económico, social y profesional demuestran que la violencia afecta a todas las mujeres, y que no hay un perfil de mujer maltratada. Las mujeres con mayor poder adquisitivo en general tienen mayores recursos

para salir de la situación de violencia, en este sentido es fundamental una presencia estatal fuerte que acompañe a las víctimas.

- Solo les ocurre a mujeres adultas: las jóvenes tenemos otra educación y no lo permitimos:

El aumento de las denuncias y muertes de mujeres jóvenes en los últimos años, tira por tierra esta falsa creencia.

- Si son maltratadores en casa, también lo serán fuera de ella:
“Nunca sospechamos nada de él, era un hombre totalmente normal”, es la frase que hemos oído muchas veces en los medios de comunicación; las relaciones de un maltratador fuera del hogar son normales y, en general no se muestra violento; esa característica solo la desarrolla dentro del hogar, donde se siente con más poder.

- Los maltratadores son personas con padecimientos mentales:
Casi nunca; suelen ser personas totalmente adaptadas en la sociedad, con trabajos convencionales y que no hacen demostración de violencia fuera de casa.

- Los varones que maltratan lo hacen porque tienen problemas con el alcohol u otras drogas:

Así se suelen justificar muchos maltratadores, evitando de esa forma hacerse responsables de sus actos. Si bien el consumo de sustancias es un factor que puede agravar la situación no es el causante.

- No será tan grave el tema, si no, las mujeres no lo aguantarían:

La situación psicológica de una mujer maltratada es precaria; se siente desprotegida, siente que no es nada, y que no tiene a donde ir; esto, junto con la esperanza de que la situación algún día cambie y en muchos casos la incomprensión de su entorno familiar la hace permanecer en esa situación de violencia.

- La mujer sufre mucho, pero sus hijos e hijas sufrirían más con una separación, por eso debe aguantar:

Está demostrado que para los hijos y las hijas es muy perjudicial educarse en un ambiente hostil; tienen posibilidades de repetir el modelo y ser maltratadores y víctimas de malos tratos; en cualquier caso, es una situación psicológica difícil de soportar en esa edad.

➤ Las agresiones físicas son más peligrosas que las psíquicas:
Las agresiones psíquicas pueden suponer un mayor riesgo teniendo en cuenta que la mujer pierde toda la autoestima y capacidad para hacer cosas por sí misma.

Capítulo 6

Trabajo de campo

El presente trabajo de campo se centra en un trabajo de investigación cualitativa, realizado de forma descriptiva, buscando analizar los fenómenos, midiendo y recolectando datos de la muestra conformada por docentes del nivel primario, del partido de Morón e Ituzaingó, pertenecientes a escuelas céntricas de dichos partidos. Las mismas se realizaron con el método de recolección de datos, en una encuesta mixta.

Análisis parcial de las encuestas

En el análisis de la primera pregunta, las respuestas en relación a el conocimiento de la Ley Micaela 27.499, (Ley 27.499, 2019) (ley de capacitación obligatoria en relación a la temática de genero y violencia de genero) se visualizaron tres respuestas negativas y una dubitativa, con lo cual se refleja el desconocimiento que refleja la gravedad de dicha situación. Teniendo en cuenta que su trabajo diario se centra en el hecho de transmitir información actual, hacia sus educandos. La segunda pregunta es sobre la inclusión de contenidos de carácter obligatorio de la temática genero y violencia contra la mujer en formación docente, en la cual se demuestra un desconocimiento general sobre la temática abordada. La tercera pregunta que habla sobre la comprensión de la temática de violencia de género en todas sus dimensiones, responde que, si lo comprenden en su totalidad, pero sin poder igualmente sentirse capacitadas para su abordaje. Y por último y siguiendo la misma línea de respuestas, solo una de las cuatro encuestadas, hizo una capacitación en violencia de género, pero por fuera de la educación formal, y ninguna utiliza lenguaje sexista, ni inclusivo

ANEXO

ENCUESTA DOCENTE

Mariela Albornoz

Trabajo haciendo suplencias en el colegio Padre Osimato de Haedo

Soy profesora de educación primaria (maestra de grado). En general trabajo en primer ciclo (1, 2 y 3 año)

¿Te has interiorizado en el contenido y los alcances de la Ley Micaela (Ley N° 27.499)

de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes

del estado?

Sí (☐) No (☐) Más o menos (X)

¿Conoces el contenido y alcances de la resolución 348/19 del mes de abril de 2019 del

Consejo Federal de Educación?

Sí (☐) No (X) Más o menos (☐)

¿Consideras que comprendes la problemática de la violencia de género en todas sus

dimensiones?

Sí (X) No (☐) Más o menos (☐)

¿Te encuentras capacitado/a en temática de género y violencia contra la mujer?

Sí (☐) No (☐) Más o menos (X)

¿Dispones de herramientas teóricas para la incorporación de la perspectiva de género en tu actividad docente?

Sí (☐) No (X)

¿Cuáles?

¿Cómo las utilizas?

¿Consideras que tenés asimilados estereotipos culturales que perpetúan el sistema patriarcal?

Sí () No (X)

¿Cuáles?

¿Cómo se manifiestan?

¿En tus clases utilizas un lenguaje sexista?

Sí () No (X)

¿En tus clases utilizas un lenguaje inclusivo?

Sí () No (X)

¿Realizaste alguna capacitación docente en temática de género y violencia contra la mujer?

Sí (X) No ()

¿Cuál? Realice una capacitación, pero en Scouts de Argentina, pero no dentro de la educación formal

Daiana Diaz

Docente en formación (Prof. de educación primaria)

Trabaja en el instituto Marcelo Alvear de Ituzaingó cubriendo suplencias en general en el segundo ciclo.

¿Te has interiorizado en el contenido y los alcances de la Ley Micaela (Ley N° 27.499)

de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes

del estado?

Sí () No (x) Más o menos ()

¿Conoces el contenido y alcances de la resolución 348/19 del mes de abril de 2019 del

Consejo Federal de Educación?

Sí () No (x) Más o menos ()

¿Consideras que comprendes la problemática de la violencia de género en todas sus dimensiones?

Sí (x) No () Más o menos ()

¿Te encuentras capacitado/a en temática de género y violencia contra la mujer?

Sí () No () Más o menos (x)

¿Dispones de herramientas teóricas para la incorporación de la perspectiva de género en tu actividad docente?

Sí () No (x)

¿Cuáles?

¿Cómo las utilizas?

¿Consideras que tenés asimilados estereotipos culturales que perpetúan el sistema patriarcal?

Sí () No (x)

¿Cuáles?

¿Cómo se manifiestan?

¿En tus clases utilizas un lenguaje sexista?

Sí () No ()

¿En tus clases utilizas un lenguaje inclusivo?

Sí () No (x)

¿Realizaste alguna capacitación docente en temática de género y violencia contra la mujer?

Sí () No (x)

¿Cuál?

Anónimo

¿Te has interiorizado en el contenido y los alcances de la Ley Micaela (Ley N° 27.499)

de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado?

Sí (☐) No (x) Más o menos (☐)

¿Conoces el contenido y alcances de la resolución 348/19 del mes de abril de 2019 del Consejo Federal de Educación?

Sí (☐) No (x) Más o menos (☐)

¿Consideras que comprendes la problemática de la violencia de género en todas sus dimensiones?

Sí (x) No (☐) Más o menos (☐)

¿Te encuentras capacitado/a en temática de género y violencia contra la mujer?

Sí (☐) No (☐) Más o menos (x)

¿Dispones de herramientas teóricas para la incorporación de la perspectiva de género en tu actividad docente?

Sí (☐) No (x)

¿Cuáles?

¿Cómo las utilizas?

¿Consideras que tenés asimilados estereotipos culturales que perpetúan el sistema patriarcal?

Sí (☐) No (x)

¿Cuáles?

¿Cómo se manifiestan?

¿En tus clases utilizas un lenguaje sexista?

Sí (☐) No (x)

¿En tus clases utilizas un lenguaje inclusivo?

Sí (☐) No (x)

¿Realizaste alguna capacitación docente en temática de género y violencia contra la mujer?

Sí (☐) No (x)

¿Cuál?

Anónimo

¿Te has interiorizado en el contenido y los alcances de la Ley Micaela (Ley N° 27.499)

de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado?

Sí (☐) No (x) Más o menos (☐)

¿Conoces el contenido y alcances de la resolución 348/19 del mes de abril de 2019 del Consejo Federal de Educación?

Sí (☐) No (x) Más o menos (☐)

¿Consideras que comprendes la problemática de la violencia de género en todas sus dimensiones?

Sí (x) No (☐) Más o menos (☐)

¿Te encontras capacitado/a en temática de género y violencia contra la mujer?

Sí (☐) No (☐) Más o menos (x)

¿Dispones de herramientas teóricas para la incorporación de la perspectiva de género en tu actividad docente?

Sí (☐) No (x)

¿Cuáles?

¿Cómo las utilizas?

¿Consideras que tenés asimilados estereotipos culturales que perpetúan el sistema

patriarcal?

Sí () No (x)

¿Cuáles?

¿Cómo se manifiestan?

¿En tus clases utilizas un lenguaje sexista?

Sí () No (x)

¿En tus clases utilizas un lenguaje inclusivo?

Sí () No (x)

¿Realizaste alguna capacitación docente en temática de género y violencia contra la mujer?

Sí () No (x)

¿Cuál?

CONCLUSION

Al finalizar este trabajo podemos concluir que los docentes de grado:

- Comprenden parcialmente la problemática de la violencia de género en todas sus

dimensiones.

- En su gran mayoría no se encuentran totalmente capacitados en la temática de

género y violencia contra la mujer; ni cuentan con herramientas teóricas para la

incorporación de la perspectiva de género en su actividad docente.

- En su mayoría consideran que no utilizan lenguaje sexista en sus clases y que no tienen asimilados estereotipos culturales que perpetúan el sistema patriarcal, pero por otro lado no utilizan lenguaje inclusivo en su actividad docente ni realizan actividades en sus clases relacionadas a estos temas.

- En su mayoría no realizó capacitaciones en temática de género y violencia contra la mujer.

- En su totalidad, gustosamente recibirían una capacitación respecto a la temática abordada.

Por último, y en respuesta al problema planteado al inicio de este trabajo, concluimos

que sin lugar a dudas la falta de capacitación docente en la temática de género y

violencia contra las mujeres es una dificultad para la transformación cultural; pero

capacitarlos permitirá la adquisición de herramientas teóricas para la incorporación de

la perspectiva de género en sus actividades educativas.

Bibliografía

26.743, L. N. (2012). *art 2*. Buenos Aires: Senado y Camara de diputados de la Nacion.

Iberoamericana, (. d. (2013). (Propuesta de modelo de incorporación de la perspectiva de género en las sentencias. *Propuesta modelo de la incorporacion de la pespectiva de genero en las sentencias* . Mexico: Suprema corte de la justicia de mexico .

(2019). *Ley 27.499*. Buenos Aires : Congreso de la Nacion Argentina .

Moreno, M. (1986). *“Cómo se enseña a ser niña: el sexismo en la escuela*. Barcelona: Icaria.

Mujeres, O. C.-R. (s.f.).

Tenembaum, T. (18 de junio de 2018). ¿Odiarnos a los hombres? *La Nacion*.

Varela, N. (2005). *feminismo para pricipiantes* . barcelona : B S.A .

Walker, L. (1979). *The Battered Woman*. Michigan: Harper & Row.

- ONU MUJERES

<https://www.unwomen.org/es/csw/previous-sessions>

- Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe

<https://oig.cepal.org/es>

- OEA: Comisión Interamericana de DDHH - Relatoría sobre los derechos de las Mujeres

<http://www.oas.org/es/cim/>

- CSJN - Corte Suprema de Justicia de la Nación.

<https://www.csjn.gov.ar/>

- SCBA - Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires

<http://www.scba.gov.ar/portada/default2014.asp>

- Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires

<https://www.mpba.gov.ar/infoviolenciafamiliar>

- Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación «OVD»

<http://www.ovd.gov.ar/ovd/>

- Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

<https://www.csjn.gov.ar/om/index.jsp>

- Línea 144 de atención, contención y asesoramiento en situaciones de violencia por razones de género de Presidencia de la Nación.
- Convención Americana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará).
<https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Constitución de la Nación Argentina.